



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3201

TEMUCO,

22 SET. 2016

VISTOS:

1. El "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 8 de septiembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

2. La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 20.882", celebrado el día 8 de septiembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA, R.U.T N° 76.554.278-2**.

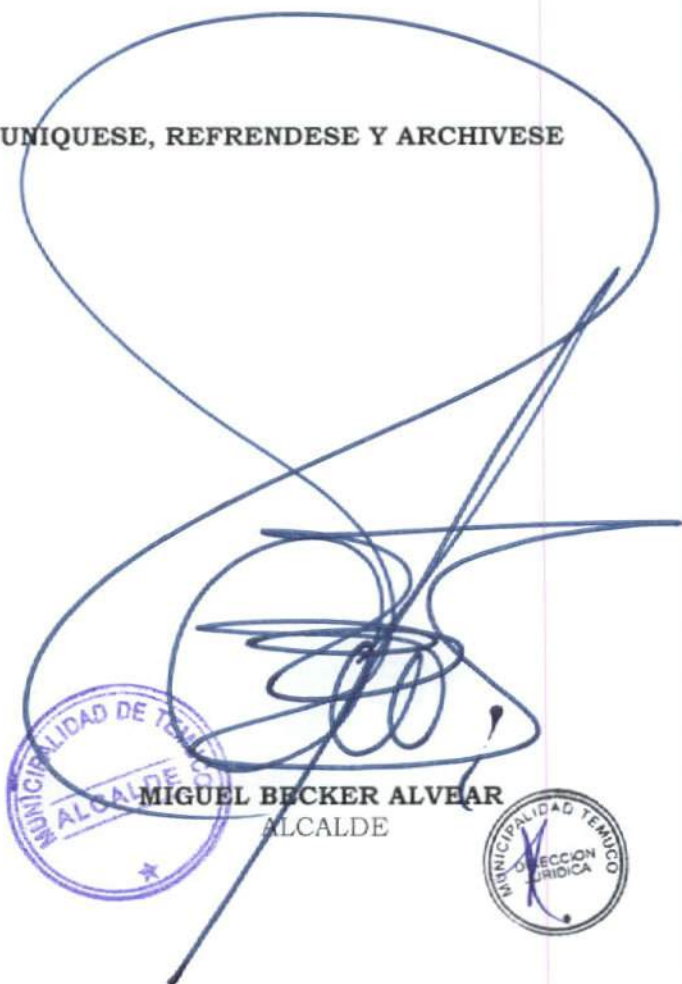
2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma de \$7.938.266, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula segunda del convenio.

3. La empresa Sociedad A y C e Hijo Limitada, se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores las sumas de los valores individuales señalados en la cláusula segunda del convenio, las cuales no serán tributables ni imponibles, a más tardar el día 30 de septiembre del año 2016, la cual debe pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que correspondan, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 20.882".

4. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 "Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2016.

5. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cd
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Sociedad A y C e Hijo Limitada
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE CALLES. LEY N° 20.882



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

En Temuco a 8 de septiembre de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la empresa "**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.554.278-2, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en ciudad y comuna de Temuco; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.882 de presupuestos para el año 2016, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$15.691.066.000 para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 29 de febrero del año 2016, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de calles.
2. Mediante Resolución N° 40 de 02 de marzo de 2016 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$ 249.387.356.
3. Que por Circular N° 0038 de 15 de abril del año 2016, dirigida a Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo informó que estos recursos fueron transferidos, debiendo estos imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la





Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes SUBDERE.

4. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 19 de abril del año 2016 mediante el cual se autorizó modificación presupuestaria que incorpora recursos al presupuesto municipal.
5. El Acuerdo del Consejo Municipal, tomado en sesión de fecha 3 de mayo del año 2016, mediante el cual se aprobó la autorización para proceder al pago del Bono y permite la transferencia de estos recursos a las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882, antes citada.
6. Que el Artículo N° 2 de la Resolución N° 40 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de Convenio para ser destinados exclusivamente a los trabajadores individualizados por la Subsecretaría en virtud de la información proporcionada por la Municipalidad.
7. Que en la Circular N° 0038 de fecha 15 de abril del año 2016 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, específicamente el punto 4, recomienda que el monto se divida por trabajador en 12 cuotas de enero a diciembre del año 2016, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el funcionario que lo reemplace.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA: Mediante escritura Pública de fecha 29 de Julio del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.572, de fecha 11 de Agosto de 2016, se celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad A y C e Hijo Limitada, contrato de "*Provisión Personal de Apoyo para la recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido de Calles, Feria Pinto y Lavado de Aceras del Centro de la Ciudad de Temuco*", el cual se encuentra actualmente vigente.





En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 20.882, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, la suma de \$ **7.938.266.** -, correspondiendo este valor a la suma de los valores individuales que deben ser transferidos a cada uno de los trabajadores que se individualizan a continuación: Bono Agosto 2016.

N°	NOMBRE	RUT	DIAS TRABAJADOS	FUNCION	VALOR PROPORCIONAL A PAGO
1	JESUS MANUEL ALVARADO REYES		30	BARREDOR	89.194
2	LUIS ALBERTO NECULMAN CALFUMIL		30	BARREDOR	89.194
3	ABRAHAM DAMIAN ALMENDRA MERINO		30	BARREDOR	89.194
4	MARIO ARTURO TROPA LLANQUIN		30	BARREDOR	89.194
5	NELSON ENRIQUE VILLALOBOS VASQUEZ		30	BARREDOR	89.194
6	JOSE RUDECINDO BUSTOS GARRIDO		30	BARREDOR	89.194
7	WENCESLAO EVARISTO PINOLEO MORENO		30	BARREDOR	89.194
8	ANTONIO EUSEBIO GARCIA SILVA		30	BARREDOR	89.194
9	JULIO CONA HUANCHUNAO		10	BARREDOR	29.731
10	PATRICIO HIDALGO RUIZ		30	BARREDOR	89.194
11	JUAN MUÑOZ PINILLA		20	BARREDOR	59.463
12	FLAVIO RIVAS GALLARDO		20	BARREDOR	59.463
13	MILTON CISTERNA CASTILLO		10	BARREDOR	29.731
14	JOSE CIFUENTES FIGUEROA		10	BARREDOR	29.731
15	SAUL ALEJANDRO MUÑOZ IBACACHE		30	BARREDOR	89.194
16	NELSON NIBALDO ORTEGA RAMIREZ		10	BARREDOR	29.731
17	LUIS VEJAR GALLEGOS		10	BARREDOR	29.731
18	JORGE CHANDAO DURAN		30	BARREDOR	89.194
19	JULIO CELIN ANCAPI CARIQUEO		30,0	BARREDOR	89.194
20	RAUL ALBERTO ARIAS GAVILAN		30,0	BARREDOR	89.194
21	GERMAN DEL CARMEN DIAZ JIMENEZ		30,0	BARREDOR	89.194
22	JUAN GUILLERMO GERMES SEPULVEDA		30,0	BARREDOR	89.194
23	SERGIO MAURICIO GOMEZ SANTANA		30,0	BARREDOR	89.194



24	FRANCISCO ANTONIO LAVANDERO FUENTEALBA	30,0	BARREDOR	89.194
25	JORGE JAVIER MADRID HEREDIA	30,0	BARREDOR	89.194
26	FERMIN MOSQUEIRA GARAY	30,0	BARREDOR	89.194
27	JORGE MAURICIO RIQUELME RIQUELME	30,0	BARREDOR	89.194
28	CRISTIAN MANUEL SANDOVAL YAÑEZ	30,0	BARREDOR	89.194
29	JUAN CARLOS SARABIA SARABIA	30,0	BARREDOR	89.194
30	FRANCISCO NESTALI MEDINA SALINAS	30,0	BARREDOR	89.194
31	DAGOBERTO HERNAN VARELA MARDONES	30,0	BARREDOR	89.194
32	MARCELO RAMIREZ BRIONES	10,0	BARREDOR	29.731
33	JOSELITO SAMUEL BADILLA SALAS	30,0	BARREDOR	89.194
34	SERGIO SEGUNDO COFRE PEDRERO	30,0	BARREDOR	89.194
35	ABNER FERNANDO MILLAN ARIAS	30,0	BARREDOR	89.194
36	IVAN JOB NECULQUEO LEFILEO	30,0	BARREDOR	89.194
37	JOSE ALEX SEPULVEDA JARAMILLO	30,0	BARREDOR	89.194
38	MAURICIO ENRIQUE SILVA TROPA	30,0	BARREDOR	89.194
39	JOSE RAFAEL PEINEPIL HUENUVIL	30,0	BARREDOR	89.194
40	CIPRIANO SEGUNDO TOLEDO CARRASCO	30,0	BARREDOR	89.194
41	ABELINO MARIO MONTUPIL COLICHEO	10,0	BARREDOR	29.731
42	MARCO SANDOVAL ARRIAGADA	30,0	BARREDOR	89.194
43	FRANY ORLANDO TOSO SALINAS	30,0	PIONETA	89.194
44	ARMANDO SANDOVAL MARILAF	30,0	PIONETA	89.194
45	ESTEBAN FELIPE TORRES SARAVIA	30,0	PIONETA	89.194
46	ALEJANDRO ISAAC CONTRERAS NAVARRETE	30,0	PIONETA	89.194
47	MAURICIO COLIÑIR MARILEF	30,0	PIONETA	89.194
48	LEONARDO ELIECER PEREZ MUÑOZ	30,0	PIONETA	89.194
49	IVAN ALEJANDRO MORALES TRANAVIL	30,0	PIONETA	89.194
50	RICARDO HUMBERTO SEPULVEDA ENCINA	30,0	PIONETA	89.194
51	PABLO ALBORNOZ ESPINOZA	20,0	PIONETA	59.463
52	SERGIO ALVAREZ CURILEM	20,0	PIONETA	59.463
53	ANDRES HUENCHUL GOMEZ	30	PIONETA	89.194
54	ANSELMO HUENUPIL LLANQUIN	30	PIONETA	89.194
55	ARIEL CONEJEROS MORALES	30	PIONETA	89.194
56	ARIEL HUENCHO HUENUPIL	10	PIONETA	29.731



57	ARMIN YEFI YEFI
58	CAMILO SANTIBAÑEZ TOLEDO
59	CARLOS GONZALEZ SEPULVEDA
60	DIONISIO HUICHALAF CAYULEO
61	ENOC HUICHALAF CAYULEO
62	HENRY SANDOVAL TOLEDO
63	JOSE LUIS HENRIQUEZ
64	JUAN BUSTOS CURICHE
65	JUAN LOPEZ ARRIAGADA
66	JUAN RUIZ COFRE
67	JAVIER VILCHEZ CISTERNAS
68	LUIS GALLEGOS COÑA
69	MARCO SANDOVAL ARRIAGADA
70	LUIS MARIN NECULQUEO
71	PEDRO GOMEZ SARAVIA
72	PEDRO SANDOVAL TOLEDO
73	OMAR RIQUELME SERECEDA
74	RODRIGO CEA FLORES
75	RODRIGO MONSALVEZ MILLANAO
76	VICTOR GELDRES NECULQUEO
77	DIEGO FUENTES VARELA
78	ANSELMO HUENUPIL PICHIRAN
79	RAUL DIEGO YAÑEZ MUÑOZ
80	LUIS GALLEGOS TAPIA
81	JUAN RANCUPI L FAUNDEZ
82	FELIPE IGNACIO GALLEGOS RIFFO
83	GONZALO FLORES MARINAO
84	HECTOR TRONCOSO BETANCUR
85	CRISTIAN HUENUQUEO HUENUQUEO
86	MARIO DURAN VALDEBENITO
87	JOSE BENJAMIN LAGOS EPUL
88	CESAR LLANQUIHUEN CANO
89	CAMILO MOLINA ARAYA

10	PIONETA	29.731
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
20	PIONETA	59.463
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
20	PIONETA	59.463
20	PIONETA	59.463
30	PIONETA	89.194
20	PIONETA	59.463
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
30	PIONETA	89.194
10	PIONETA	29.731
20	PIONETA	59.463
10	PIONETA	29.731
10	PIONETA	29.731
10	PIONETA	29.731
20	PIONETA	59.463
30,0	PIONETA	89.194
30,0	PIONETA	89.194
30,0	PIONETA	89.194
30,0	PIONETA	89.194



90	JORGE SANDOVAL MATEO	30,0	PIONETA	89.194
91	JOSE PARRA HUARACAN	30,0	PIONETA	89.194
92	OSCAR FERREIRA ZAPATA	30,0	PIONETA	89.194
93	ADRIAN VELASQUEZ VELASQUEZ	30,0	PIONETA	89.194
94	LEONARDO PINEDA SEPULVEDA	30,0	PIONETA	89.194
95	PABLO GARRIDO CARTES	30,0	PIONETA	89.194
96	CRISTIAN MONTECINO	30,0	PIONETA	89.194
97	HECTOR SEPULVEDA LAGOS	30,0	PIONETA	89.194
98	LUIS SEGUEL CISTERNA	30,0	PIONETA	89.194
99	JONATHAN ARRIAGADA COLLEO	30,0	PIONETA	89.194
100	MANUEL VILLANUEVA RODRIGUEZ	10,0	PIONETA	29.731
101	AQUILES ALVAREZ ECHEVARRIA	30,0	PIONETA	89.194
102	JAVIER MARIPIL PRANAO	20,0	PIONETA	59.463

7.938.266

TERCERA: Por su parte la empresa referida se obliga a transferir a cada uno de los trabajadores individualizados en la cláusula anterior, las sumas detalladas en esta, las cuales no serán tributables ni imposables, en su totalidad a más tardar el día 30 de septiembre de 2016. Las referidas sumas deben pagarse en una sola cuota junto con la liquidación de sueldo que corresponda.

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de la empresa, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la clausula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores antes individualizados.





SIXTA: La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ** para representar a la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 8 de abril del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CR caqVPSbCYP.

SÉPTIMA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 4.368, de la misma fecha.

OCTAVA: El representante de la **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, deberá autorizar su firma ante notario.

[Handwritten signature of Carlos Omar Huentequeo Sáez]

CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA

[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]
 JOSE/ANA/CH



FIRMO ANTE MI: CARLOS OMAR HUENTEQUEO SAEZ, C.N.I. Nº [redacted] en representación de **SOCIEDAD A Y C e HIJO LIMITADA**, RUT Nº 76.554.278-2, cuya personería consta de contrato social de fecha 20 de agosto del 2013, suscrito conforme a la Ley 20.659, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica Nº CRXxW5t1awaU.- Temuco, 21 de septiembre de 2016. kem

